



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, octubre 19 del 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, conjuntamente con el representante de la demandada solicita se de por terminado el proceso por Acuerdo de Pago por novación con obligación de cancelar los valores en las fechas establecidas. (Fol.206-207) del expediente, Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de EUSEBIO FRAGOZO NIEVES contra MUNICIPIO DE URUMITA.

RAD. 44-001-3105-002-2019-00031-00

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que a folio 206 y 207 del expediente, el apoderado de la parte demandante doctor JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA actuando en calidad de apoderado del demandante señor EUSEBIO ANTONIO FRAGOZO NIEVES y el doctor URIEL GUERRA MOLINA en su condición de representante legal de la demandada MUNICIPIO DE URUMITA presentaron escrito donde manifiestan que llegaron a un Acuerdo de Pago por Novación con obligación en los cuantía y términos acordados por ello, por lo que solicita la terminación del proceso y como consecuencia, se ordene el Archivo definitivo del expediente.

El Juzgado, en atención a lo solicitado por ser procedente,

#### R E S U E L V E:

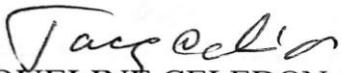
PRIMERO: Aceptar la solicitud de Terminación del proceso por Novación de conformidad con lo plasmado en el documento presentado ante este Despacho el cual se encuentra firmado por el apoderado de la parte actora y el representante legal de la demandada, en los términos y cuantía acordados por ellos, consecuencia **DECLARAR** terminado el proceso

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Desanótense de los libros respectivos y pase al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

  
JACQUELINE CELEDON CHOLES